C.I.F. Nº: **P 3106400I**
Dir.: **Plaza España, 12**
C.P.: **31380 Caparroso** (Navarra)
Teléfono: **948-73-00-33**
E-mail: **ayuntamiento@caparroso.es**
Sede electrónica:
https://sedeelectronica.caparroso.es

A Y U N T A M I E N T O
DE
31380 **CAPARROSO**
(Navarra)

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE: "**CUBRICIÓN DE PISTAS DE PADEL EN CAPARROSO (NAVARRA)"**

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE: "Cubrición de pistas de pádel en Caparroso (Navarra)".

1.- NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "**PROYECTO CONSTRUCTIVO DE CUBRICIÓN DE PISTAS DE PADEL EN CAPARROSO (NAVARRA)",** redactado por CINTEC, S.L., Consulting de Ingeniería firmado con fecha 18 de febrero 2022.
Las obras se ejecutarán conforme a lo dispuesto en este documento técnico.

El objeto del proyecto consiste en realizar un cubrimiento con estructura metálica y cerramiento total exterior, de las dos pistas de pádel municipales, ubicadas junto al campo de futbol, con el objeto de que puedan ser mucho más utilizadas, tanto en época de calor o frío, con días de viento, lluvias, etc.
La parcela se encuentra en la margen derecha del acceso al campo de futbol municipal, entre éste y el aparcamiento público.
Se trata de dos pistas de 20x10 m, colocadas en línea, separadas por un pasillo de 1 m de distancia entre ellas, con el contorno exterior de la pista acristalado.
Para cubrir dichas pistas se proyecta una nave de 48,78 m por 16,48 m a exteriores de pilares, con una altura mínima (bajo la estructura) de 9 m, con una superficie útil de 803,94 m²

La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente:

- 45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles

EL contrato que se formalice de acuerdo al presente pliego tienen carácter administrativo y constituye un contrato de obras de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones que lo integran dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico (artículo 41.4.b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).
No procede la división en lotes del contrato, como establece el artículo 41 de la Ley Foral de Contratos Públicos, por entender que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica y económica y guardan entre sí un

24/02/2022 11:14:56
La Secretaria del Ayto. de Caparroso, Ana Gloria Iri
Original firmado electrónicamente
24/02/2022 11:22:53
El Alcalde Presidente, Carlos Alcuaz Monente
Original firmado electrónicamente

vínculo operativo. La necesidad de no dividir este contrato en lotes viene dada por la propia obra constructiva, la búsqueda del ahorro en la gestión del contrato con un precio ajustado a los valores de mercado y la eficiencia en la ejecución de las obras, toda vez que se van a desarrollar tareas y trabajos que se deben desarrollar conforme a un programa de trabajo determinado en el tiempo.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con los dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento **abierto** inferior al umbral comunitario, tramitación anticipada, a la entidad licitadora que efectúe la oferta más ventajosa en los términos de lo recogido en el presente pliego.

El Portal de Contratación de Navarra, portal de Internet bajo la dependencia de la Junta de Contratación Pública de Navarra, es el medio oficial para la publicidad de las licitaciones de esta entidad local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, se condiciona la adjudicación del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En caso de que la no obtención de crédito adecuado y suficiente conllevara la no adjudicación, o la no ejecución del contrato, ni los licitadores, ni el eventual adjudicatario, en su caso, podrán reclamar indemnización por daños y perjuicios a este Ayuntamiento.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato de obras es el pleno del Ayuntamiento de Caparroso.

La unidad gestora del contrato será la alcaldía.

4.- IMPORTE DE LA LICITACIÓN, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- El Importe de la Licitación, que es el Presupuesto Base de licitación, mas el IVA, asciende a la cantidad de 427.348,24 €.
  El importe de la licitación se ha fijado, de conformidad con el artículo 42.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la adjudicataria, incluidos los costes laborales, costes indirectos y gastos generales, así como un margen por beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

- El **Presupuesto base de licitación** máximo del presente contrato asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (**353.180,36 €**) IVA excluido.
  No se admitirán ni las ofertas que superen dicho importe máximo, ni aquellas que solo incluyan parte de los trabajos a los que se refiere el condicionado técnico que se incluye en el proyecto. El desglose del presupuesto contenido en el proyecto constructivo es el siguiente:

Concepto	**Importe €**
Presupuesto Ejecución Material	304.465,83 €
10 % GG	30.446,58 €
6 % BI	18.267,95 €
Presupuesto antes de IVA	**353.180,36 €**

IVA 21%	74.167,88 €
Total Presupuesto Contrata	**427.348,24 €**

- El valor estimado del contrato de obras asciende a la cantidad de 388.498,40 euros, IVA excluido, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 144.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en la cláusula 27 del presente pliego sobre modificación del contrato (353.180,36 + 10 % (35.318,04) = 388.498,40 euros).

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del total de la obra se fija en **TRES meses** contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato.

Los incumplimientos en los plazos de ejecución del contrato, así como los del resto de condiciones establecidas en el presente pliego serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en los preceptos de aplicación de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en las cláusulas del presente pliego, sin perjuicio de la indemnización en su caso de los daños y perjuicios causados.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera exigida para la ejecución de este contrato será que el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares al objeto

del contrato, referido a los tres últimos ejercicios (2019, 2020 y 2021), será, al menos, de **300.000 euros** (IVA excluido) en cada uno de dichos ejercicios.
Las licitadoras afirmarán en la declaración responsable que acompañará a las proposiciones (Anexo I de este pliego) que poseen la solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del contrato.
Y será únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato quien deberá acreditar dicha solvencia mediante la presentación de una "Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato".

8.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

La solvencia técnica o profesional para la ejecución de este contrato será disponer de experiencia anterior en contratos similares. Las licitadoras afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable (modelo Anexo I de este pliego) que acompañará a las proposiciones.
Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, mediante la presentación de la siguiente documentación:
- Relación de obras similares relacionadas con el objeto del presente contrato (construcción de inmuebles) ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución (donde conste el importe, el lugar de ejecución de la obra, así como las fechas de replanteo y recepción de la misma), expedidos por el promotor (no serán válidos aquellos referentes a obras en las que el promotor haya sido el propio licitador), con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.
El requisito mínimo considerado será haber ejecutado al menos 2 obras de edificación de inmuebles de un importe igual o superior a **250.000 euros**, IVA excluido, cada una de ellas en los CINCO últimos años.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.
La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.
Las personas interesadas podrán solicitar en el correo electrónico:
airibarren@caparroso.es, información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, y la obtendrán a través del Portal de Contratación en el plazo de 3 días naturales desde que la soliciten, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LFCP.
Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas, no obligará a la ampliación de dicho plazo.

9.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Los documentos que conforman las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra

https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/, de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.
Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA).
El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de QUINCE días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.
En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA.
Si no se cumplieran tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se reciba fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.
* A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.
Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.
Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos
- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
  - canon.inria.fr , INRIA, Paris
  - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta su presentación fuera de plazo sobre la que se ha recibido una huella, ésta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la oferta se dará por válida y se abrirá.
Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose en ningún caso su contenido.
En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.2. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar expresamente como confidencial información técnica o mercantil incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones

en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.
Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.
En el caso de que una oferta no indique nada expresamente a este respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.
El órgano de contratación procederá respecto a la confidencialidad y sigilo de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LFCP.

9.3. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.
Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.
La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.
El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.
Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc., docx., xls., xlsx., ppt., pptx., rtf., sxw., abw., pdf., jpg., bmp., tiff., tif., odt., ods., odp., odi., dwg., zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).
En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá **DOS** sobres, identificados como:

- Sobre Nº 1 (Sobre B en PLENA): Declaración Responsable y Documentación criterios sometidos a juicios de valor.
- Sobre Nº 2 (Sobre C en PLENA): Documentación criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas.

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1: "Declaración responsable y documentación a valorar mediante juicios de valor".
Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:
1) **Declaración responsable** del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo I.
Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del

mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1.i) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2) En caso de **subcontratación**, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

3) En este sobre se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, toda la documentación de índole técnica, sometida a **juicios de valor** que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios establecidos en la **cláusula 12.A** de este pliego y deberá ajustarse al siguiente índice:

- Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo, maquinaria, herramientas y medios auxiliares. Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra.
- Plan de obra: fases, proceso y desarrollo de la obra con grado de detalle suficiente, e indicación del camino crítico en relación al proyecto y las condiciones de este pliego para el cumplimiento del plazo de finalización. Desglose de la inversión por meses.
- Tratamiento de las afecciones tanto de circulación peatonal y tráfico rodado, infraestructuras y redes de servicio implantadas y otro tipo de afecciones que puedan darse derivadas de trabajar en espacios públicos en uso. Implantación de la obra y su justificación.
- Organización, indicación, descripción y participación de los medios y servicios adscritos a la obra, ya sean propios o ajenos (adjuntar compromiso los más significativos, donde indique la aceptación del plazo de ejecución parcial fijado para cada uno de ellos según el plan o programa) para la realización de las obras. Personal técnico, maquinaria, mano de obra y proveedores, así como subcontratas, procedencia de materiales. Seguimiento de la obra.
- Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra y el análisis del proyecto con el conocimiento de puntos críticos, particularidades u omisiones incluso contradicciones o unidades interpretables que se detecten, con propuestas para solventarlas en consonancia al proyecto y sin que impliquen alteraciones sustanciales.
- Plan de Calidad, Seguridad y Ambiental: Definir los sistemas de aseguramiento de la calidad, seguridad y Ambientales que la empresa posea, su integración, así como las medidas concretas y específicas para la ejecución de la obra.

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2 "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas"
El licitador incluirá toda la documentación para que su oferta se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación **automáticos** establecidos en la **cláusula 12.B** del presente pliego.

- La oferta relativa a los criterios sociales, según el modelo del Anexo II.
- La oferta económica, según el modelo del Anexo III.
- La oferta de ampliación del plazo de garantía de la obra, según el modelo del Anexo IV.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en el sobre nº 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en este pliego, corresponda incluir en el sobre nº 2, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta su apertura, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

10.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un **20 por 100** o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

- Presidente: Carlos Alcuaz Monente, Alcalde de la corporación.
  Suplente: Aquilino Jiménez Pascual, primer teniente de alcalde
- Vocal 1º: José Ramón Ranz Garrido de la ingeniería CINTEC, SL
  Suplente: Isabel Ranz Guridi de la ingeniería CINTEC, SL
- Vocal 2º: Juan Cruz Lasheras Guilzu, arquitecto municipal
  Suplente: Nahia Guergué San Miguel, Arquitecta de la ORVE Tafalla
- Vocal 3º: Amaya San Julian Blanco, Interventora municipal
  Suplente: Ana Aicua Adrian, Interventora del Ayuntamiento de Ribaforada
- Vocal-Secretario: Ana Gloria Iribarren Pérez, secretaria municipal
  Suplente: Julen Jiménez Jiménez, secretario de Murillo el Fruto

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación en acto interno procederá a la apertura de las ofertas contenidas en el sobre nº 1, comprobando en primer lugar la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado.

La Mesa podrá conceder un plazo de cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la documentación requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

La mesa procederá también en acto interno a la evaluación de la documentación contenida en el sobre nº 1 de los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

A continuación, también en acto interno, se realizará la apertura y evaluación de la documentación contenida en el sobre nº 2 relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a 5 días ni exceder de 10.

Finalizada la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación elevará al órgano competente una propuesta de adjudicación, donde se contenga el orden de prelación de las licitadoras y su puntuación. La licitadora a cuyo favor haya recaído la propuesta

de adjudicación, deberá presentar la documentación señalada en este pliego con carácter previo a la adjudicación del contrato.
El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:
A.- CRITERIOS A VALORAR APLICANDO JUICIOS DE VALOR: Hasta 42 puntos.

1. Propuesta técnica: hasta 42 puntos
La valoración se realizará según el grado de estudio e implicación reflejados en la propuesta técnica que se presente. Las propuestas que no alcancen una puntuación **mínima de 21 puntos** en este apartado o no incluyan el plan de obras calendarizado quedaran excluidas.
Los distintos apartados desglosados del siguiente modo:
a) Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo: hasta 6 puntos.
Se valorará el conocimiento de los trabajos a realizar, el desarrollo de la obra y el estudio adecuado de los materiales, maquinaria y detalles constructivos específicos de la obra. Se tendrá en cuenta el estado de las soluciones adoptadas a la problemática que pueda suscitar la obra, utilización de maquinaria y accesos.
b) Plan de obra: hasta 10 puntos.
En este apartado se valorará con la mayor puntuación aquella propuesta que acredite el más correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de la obra identificando los diferentes aspectos contemplados tanto en el proyecto como en el pliego, el correcto estudio del camino crítico, así como el cumplimiento de los hitos marcados en este Pliego.
c) Tratamiento de afecciones: hasta 3 puntos.
Se valorará con la mayor puntuación aquella propuesta que analice y contemple además del uso de la infraestructura y la realización de las actividades propias durante la obra, ya que este no puede verse interrumpida prolongadamente, aislando perfectamente la propia obra del resto de las infraestructuras, así como las afecciones al resto del espacio afectado minimizándolas.
d) Medios adscritos. Hasta 15 puntos.
Se valorará con la mayor puntuación aquella oferta que impliquen más y mejores medios adecuados a esta obra, en concreto los relacionados con:

- Personal técnico
- Maquinaria propia y/o subcontratada a disponer en obra, mano de obra. Idoneidad
- Proveedores y sus compromisos
- Subcontratas
- Procedencias de todos los materiales propuestos en proyecto

e) Problemática y análisis: Hasta 5 puntos.
Se valorará con la mayor puntuación aquella oferta realice un mayor y mejor análisis del proyecto y plantee mejores soluciones técnicas para resolver la problemática que pudiera existir en consonancia al proyecto y sin que impliquen alteraciones sustanciales al mismo.
f) Plan de Calidad, Seguridad y Ambiental: Hasta 3 puntos.
Se valorará los sistemas que posea la empresa posea, su integración, así como las medidas concretas y específicas para la ejecución de la obra:

- Aseguramiento de la calidad
- Seguridad y salud laboral
- Ambientales

Se establece el siguiente umbral mínimo de puntuación:

* Será necesario obtener en este apartado 13.A.1 de **Propuesta Técnica** una puntuación mínima de **21 puntos** para seguir en el procedimiento, excluyéndose las proposiciones que obtengan una puntuación por debajo de 21 puntos.

B.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Hasta 58 Puntos

1. Criterios sociales: Hasta 10 puntos.

Se valorará con hasta 10 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del contrato a través de Centros de Inserción Socio-laboral y/o Centros Especiales de Empleo, conforme a la siguiente fórmula:

P = (%SUB / % MO) X

Donde:

P = Puntuación obtenida

%SUB = Porcentaje del presupuesto total que se compromete a subcontratar el licitador respecto a su oferta.

%MO = %SUB de la mejor oferta

X = Máxima puntuación establecida para este criterio de adjudicación.

2. Oferta económica: hasta 40 puntos.

La valoración de la oferta económica se hará de acuerdo a lo siguiente:

- Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el importe máximo de licitación.
- Para cada licitador se fijará la baja de oferta en un porcentaje con dos decimales redondeados por exceso respecto del importe de licitación.
- La valoración se realizará por aplicación de la siguiente regla:

  $Pe = 40 \times (1-0{,}65^{b})$

  Donde:

  $b = 100 \times \frac{(P.L. - O)}{P.L.}$

  P.L.: Presupuesto máximo de licitación, IVA excluido (**353.180,36** euros)

  O: oferta concreta de cada licitador, IVA excluido

3. Garantías complementarias: Hasta 8 puntos.

Se otorgarán como máximo 8 puntos por el compromiso de formalización de garantía complementaria, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra. Dicha extensión se deberá expresar en meses, que se entenderán por encima de 3 años. Se asignará la mayor puntuación (8 puntos) a la propuesta más alta, por encima del plazo mínimo de garantía (36 meses) y 0 puntos a la extensión del plazo de 0 meses. Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional, hasta un máximo de 5 años adicionales, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos conseguidos} = 8 \times \frac{\text{Oferta meses}}{\text{Mejor oferta de meses}}$$

13.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el caso de que se produzca empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate conforme establece el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, éste se resolverá por sorteo. Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

14.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, el licitador presentará a través de PLENA la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una

relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.
7. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Caparroso. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Caparroso la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
La Mesa de Contratación, una vez que haya comprobado que la documentación ha sido presentada correctamente, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.
La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

16.- ADJUDICACIÓN.
1.- Adjudicación.- El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.
2.- Perfección del contrato.- La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.
3.- La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con las siguientes normas:

- Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.
- Durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.
- A tal efecto deberá constar certificación de la fecha y medios de remisión de la notificación de la adjudicación.
- La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.
- Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.
- El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

4.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.
5.- Notificación y publicidad de la adjudicación.- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de

Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

17.- GARANTIAS.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de la adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

19.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

20.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el plazo máximo de 7 días desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Ayuntamiento y el contratista, cuyo resultado se formalizará en acta.
Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.
El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las condiciones y prescripciones técnicas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas al contratista por el director facultativo de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.
Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

21.- PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES.
El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.
La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.
El Ayuntamiento deberá abonar al contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe).
22.- REVISION DE PRECIOS.
Teniendo en cuenta la duración prevista para el contrato, no procede la revisión de precios

23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
23.1.- La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de ejecución en su conjunto (memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud), así como a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta del contratista.
De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra que forme parte de la oferta del adjudicatario. El jefe de obra, el encargado de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al técnico municipal encargado de la relación con el adjudicatario. El técnico municipal encargado de la relación del Ayuntamiento con el adjudicatario y dirección de obra a estos efectos será el arquitecto/ arquitecta municipal.
23.2.- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.
En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

23.3.- La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.
23.4.- Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores , aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, existe la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:
1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.
2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:
- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.
El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.
Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

25.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

25.1 Cumplimiento de compromisos.

El Ayuntamiento podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

25.2 Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 150 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y su posterior modificación en el Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

La empresa contratista que cuente con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La contratación de trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución de las obras.

26.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

27.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 144, se establece específicamente que cuando se produzca un aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial o en el proyecto de obra, siempre que el incremento del gasto no sea superior al 10% del importe de adjudicación del contrato, se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato sin más trámite.

Para ello, este posible incremento del 10 % se ha computado en el valor estimado del contrato.

28.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.
Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

29.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.
29.1 Aplicación de penalidades.
Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.
29.2 Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.
A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:
- **Leve:** Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:
- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimientos de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

- **Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.
- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.

- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

- Muy grave:
- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.
La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

29.3 Cuantía de las penalidades.
Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
Además, se impondrán las siguientes penalidades:

a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

30.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, LIQUIDACIÓN FINALY PLAZO DE GARANTÍA
Recepción de las obras.- Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de finalización de las obras, tendrá lugar la recepción de las mismas según lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Liquidación final.- La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada Ley Foral.
Plazo de garantía.-El plazo de garantía y servicio post – construcción será de tres años, o el superior que en su caso, haya ofertado la persona contratista, contado desde el acto formal de recepción de la obra.
Durante este plazo, la persona contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto y las instrucciones que reciba del Ayuntamiento o la Dirección de Obra, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.
Si voluntariamente o a requerimiento del Ayuntamiento o la Dirección de Obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.
Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el período de garantía serán de cuenta de la persona contratista.
Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa de la persona contratista los trabajos necesarios para evitar el daño. Así, la persona contratista está obligada no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, salvo que en el proyecto se prevea una partida al respecto, hasta el transcurso del plazo de garantía. La responsabilidad de la persona contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable a la persona contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de la obra o la persona responsable del contrato, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.
Durante el plazo de garantía (y especialmente hasta los 3 primeros meses de la puesta en marcha) la persona contratista realizará a su costa los ajustes que deban realizarse en las instalaciones asegurando su correcto funcionamiento de forma inmediata, efectuándose en otro caso y sin más intimación previa los mismos por el Ayuntamiento.
En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, la persona facultativa directora de la obra o la persona responsable del contrato, de oficio o a solicitud de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras, Si no detectase incidencia alguna la persona contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.
Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que haya formalizado ningún reparo, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral de Contratos Públicos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha ley.

32- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos, así como el contenido del proyecto de ejecución de las obras revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.
El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.
El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

33.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.
El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.
Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:
Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Caparroso autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

34.- PROTECCIÓN DE DATOS.
De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Caparroso.
La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.
Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.
La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.
Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016)
Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de

oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la Web www.Caparroso.es.
Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección que consta en la Web.

35.- CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento y que sean concernientes al contrato aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el "saber hacer" resultante de la ejecución de la obra contratada, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

- CONTRATO DE OBRAS "CUBRICIÓN DE PISTAS DE PADEL EN CAPARROSO (NAVARRA)"

Don/Doña ……..…… D.N.I./N.I.F…….. con domicilio a efectos de notificación en ……C.P…….., localidad……, teléfonos…….., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad ……... CIF……

Declara bajo su responsabilidad:
PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en concreto:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
b) Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
c) Reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
d) No está incurso/que dicha entidad no se halla incursa (*según proceda*) en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
e) Se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
f) Se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.
g) Se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
h) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
i) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador de la contratación.

j) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

SEGUNDO. Designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento: ……..
TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado primero de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
CUARTO. Designa como documentación confidencial la siguiente:
-……..
QUINTO. Es Pyme:
Señalar con un aspa:

☐ Sí

☐ No

En ……..……, a ..... de ……de 2022

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Caparroso. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula n.º 34 del Pliego Regulador.

ANEXO II: CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

CONTRATO DE OBRAS "CUBRICIÓN DE PISTAS DE PADEL EN CAPARROSO (NAVARRA)"

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º_____, en representación de _____, con CIF n.º _____ y Teléfono nº _____
Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras, Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación,
Señalar con un aspa:

☐ Sí

☐ No

Se compromete a subcontratar una cuantía del contrato a través de Centros de Inserción Socio-laboral y/o Centros Especiales de Empleo en el siguiente porcentaje:

Porcentaje de subcontratación Centros Especiales de Empleo o Inserción socio laboral	%

En _____ a _____ de _____ de 2022.
(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

CONTRATO DE OBRAS "CUBRICIÓN DE PISTAS DE PADEL EN CAPARROSO (NAVARRA)"

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de _____, con CIF n.º _____ y Teléfono nº _____

Que, enterado/a del procedimiento tramitado para concurrir al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a ejecutar dichos trabajos con sujeción estricta a los indicados documentos, por la cantidad de (*en número y letra*) _____ _____, **IVA excluido**.

NOTAS: 1. No se admitirá ninguna oferta que supere el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5ª (**353.180,36** IVA excluido).
2. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.
En _____ a _____ de _____ de 2022.
(lugar, fecha y firma)

ANEXO IV: MODELO DE OFERTA GARANTÍA
CONTRATO DE OBRAS "CUBRICIÓN DE PISTAS DE PADEL EN CAPARROSO (NAVARRA)"

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de _____, con CIF n.º _____
Que, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresado requisitos y condiciones:
Aumento del plazo de garantía de la obra (por encima de 36 meses): _____ meses.
En _____ a _____ de _____ de 2022.
(lugar, fecha y firma)

Diligencia: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación de las obras de **"Cubrición de pistas de pádel en Caparroso (Navarra)",** ha sido aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Caparroso en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2022. Por lo que firmo la presente para la debida constancia.

VºBº

El Alcalde Presidente

D. Carlos Alcuaz Monente

La secretaria

Fdo.: Ana Iribarren Pérez.